



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 046/24**

**Sucre, 08 de febrero de 2024**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, recibió en audiencia a los Sres. Delia Zorrilla Carrillo, Celia Zorrilla Carrillo y Santos S. Hilafaya Durán, comerciantes del Mercado El Morro, quienes a su turno, expresaron sus preocupaciones, (señalando) que recibieron malos tratos, decomiso de sus productos y fueron retirados en forma arbitraria del Mercado El Morro (señalando), incluso por influencias de algunos dirigentes de la Federación 15 de Mayo y la Asociación 10 de noviembre del Mercado El Morro; que les impiden comercializar sus (verduras), que inicialmente estaban ubicados en los carriles y como también en otros lugares (que no les permiten asentarse), pese a ser comerciantes antiguos y fundadores entre otros del Mercado El Morro, se encuentran impedidos y bloqueados por el lapso de UN AÑO y TRES MESES, privándolos del derecho al trabajo y generándoles un perjuicio en su economía y la manutención de su familia, en ese sentido, el Pleno del Ente Deliberante, determinó que se proyecte una Resolución (sobre el caso), para su aprobación en el Sesión Plenaria de 08 de febrero de 2024.

Que, en **Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de febrero de 2024**, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Proyecto de Resolución; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR el Proyecto de Resolución, con los ajustes correspondientes y la modificación e incorporación del nuevo texto en el artículo 3º; estableciendo lo siguiente: **1)** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, INSTRUYA al Administrador del Mercado El Morro, al Intendente Municipal y al Coordinador de Mercados, solucionen de manera inmediata en razón de competencias, el problema de los comerciantes, entre otros de los señores: Delia Zorrilla Carrillo, Celia Zorrilla Carrillo y Santos S. Hilafaya Durán. **2)** Se deja establecido, que la solución al problema, sea cumpliendo estrictamente el Reglamento de Mercados del GAMS; Reglamento de Procedimiento para la Otorgación de Autorizaciones, Imposición de Sanciones y Cobros de Multas, en el marco de la Ley Municipal Autónoma No. 32/14 y otras normas municipales que regulan sobre la materia, evitando que los representantes de las Federaciones y Asociaciones de Comerciantes, se inmiscuyan en temas que no les competen sobre asignación y retiro de puestos de los comerciantes, especialmente en el Mercado El Morro. **3)** La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, INFORME al Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de la elaboración del Proyecto de Reordenamiento Integral del Mercado El Morro, para que, a partir de este instrumento, se regule el orden en este centro de abasto.

Que, de acuerdo al art. 1º del Reglamento de Mercados del GAMS. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal 081/16, en lo referente a la regulación, normativa y funcionamiento de los Mercados en el Municipio de Sucre, donde se identifique, norme, regule y defina los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y ambientales de los mercados o centros de abastecimiento en el espacio urbano de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, conforme al art. 3º del Reglamento de Procedimiento para la Otorgación de Autorizaciones, Imposiciones de Sanciones y Cobro de Multas en el Marco de la Ley Municipal Autónoma No. 32/14 del GAMS. (OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO). El presente instrumento tiene por objeto reglamentar los procedimientos aplicables para la obtención de autorizaciones/permisos, de uso, ocupación y función del espacio público además de imposición de sanciones y cobro de multas de sanciones administrativas, en el marco de la jurisdicción y competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre,

SO.013/24  
R.A.M. N° 046/24  
CI-330  
Fs. 6



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
**Por una vida libre de violencia contra las mujeres**



los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

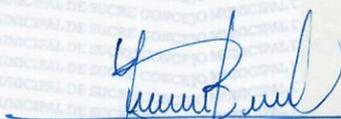
**ARTÍCULO 1º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del **GAMS**, **INSTRUYA** al Administrador del Mercado El Morro, al Intendente Municipal y al Coordinador de Mercados, solucionen de manera inmediata, el problema de los comerciantes, entre otros de las señoras: **Delia Zorrilla Carrillo, Celia Zorrilla Carrillo y Santos S. Hilafaya Durán**, considerando el rubro y su antigüedad de trabajo.

**ARTÍCULO 2º.-** Se deja establecido, que la solución del problema, sea cumpliendo estrictamente el **Reglamento de Mercados del GAMS**; Reglamento de Procedimiento para la Otorgación de Autorizaciones, Imposición de Sanciones y Cobros de Multas, en el Marco de la Ley Municipal Autónoma No. 32/14 y otras normas municipales que regulan sobre la materia, evitando que los representantes de las Federaciones y Asociaciones de Comerciantes, se inmiscuyan en temas que no les competen sobre asignación y retiro de puestos de comerciantes, especialmente en el Mercado El Morro, en ese sentido, debe informar al Pleno del Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de la presente Resolución, en el plazo de 72 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del **GAMS**, **INFORME** al Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de la elaboración del Proyecto de Reordenamiento Integral del Mercado El Morro, para que, a partir de este instrumento, se regule el orden en este centro de abasto.

**ARTÍCULO 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

